

RESOLUCION N° 713

Ministerio de Educación y Justicia

BUENOS AIRES,

5 MAYO 1987

VISTO los Expedientes "R" N° 1296/85, "R" N° 1298/85 y "R" N° 1502/86 del Registro de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" por los cuales la citada Universidad, por Resolución C.S. 95/86, solicita al Ministerio de Educación y Justicia la fijación del título de Profesor en Química y del título de Profesor en Contabilidad correspondientes al Ciclo de Especialización Docente y de sus respectivas incumbencias, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 010/82 del 22 de marzo de 1982, la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" acepta la inscripción de alumnos al Ciclo de Especialización Docente reglamentando el cursado y aprobación de las materias.

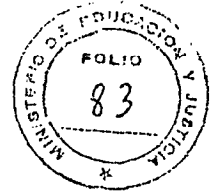
Que en su oportunidad no se efectuaron las acciones necesarias para dar existencia legal al citado Ciclo, de acuerdo con las normas vigentes.

Que la Universidad asumió institucionalmente un compromiso con los alumnos inscriptos de buena fe, confiados en la solidéz jurídica de las oportunidades de perfeccionamiento ofrecidas por dicha institución.

Que es necesario normalizar la situación de los egresados a los efectos de evitarles perjuicios en su actividad profesional.

Que los organismos técnicos del Ministerio de Educación y Justicia han dictaminado favorablemente.

*[Firma manuscrita]*



Ministerio de Educación y Justicia

//

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 22, incisos 10 y 11 de la Ley de Ministerios -t.o.1983-, es atribución del Ministerio de Educación y Justicia entender en la determinación de la validez nacional de estudios y títulos y en las habilitaciones e incumbencias de los títulos con validez nacional.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Fijar como títulos correspondientes al Ciclo de Especialización Docente, desarrollado en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco", los de Profesor en Contabilidad y de Profesor en Química.

ARTICULO 2º.- Los títulos a los que se refiere el artículo 1º se otorgarán a los egresados comprendidos en lo establecido en la Disposición Nº 010/82 de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan - Bosco"

ARTICULO 3º.- Fijar para los títulos de Profesor en Química y Profesor en Contabilidad, otorgados por la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" la siguiente incumbencia: "Ejercer la docencia, en el área de su especialidad, en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, de conformidad con la normativa vigente"

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

JULIO RAUL RAJNERI  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

F  
A [firmas]